

cuadas de adquisición, o por otras causas que hagan aconsejable su distribución.

Para evitar el encarecimiento de los transportes, se autoriza a las Jefaturas Provinciales para que la formulación de que esté compuesto el pienso mezcla se realice de acuerdo con las existencias de que dispongan.

La distribución de pienso mezcla por el SENPA, durante la campaña 1978/79, fue de 135.639 tm., lo que supone un aumento de un 27,3 por 100 respecto a la pasada campaña.

DISTRIBUCION DE PIENSO MEZCLA. TM.

CLASE	CAMPAÑA 77-78	CAMPAÑA 78-79	1978-79 1977-78-100
Pienso mezcla triturado	47.522	95.336	200,6
Pienso mezcla en grano	59.039	40.294	68,2
Total pienso mezcla	106.561	135.630	127,3

Durante la campaña 1978-79, se han destinado trigos anormales en venta directa a pienso, por un montante del orden de las 32.656 tm.

Por otra parte, durante la citada campaña, el suministro de cebada a los ganaderos, ha supuesto 1.549.998 tm., frente a 23.111 tm. en la campaña precedente.

Por último, a lo largo de la campaña 1978-79, se ha distribuido la casi totalidad del maíz y del sorgo de la producción nacional adquirido por el SENPA, en su mayor parte (del orden del 70 por 100) mediante contratación a industrias y fabricantes de piensos.

ARROZ

Política del sector

Se ha planteado un problema de excedentes debido principalmente a las excelente cosecha obtenida y al rema-

nente de la cosecha anterior. Esto originó un excedente estimado en 90.000 tm. que requirió la intervención del FORPPA para su exportación, evitando fluctuaciones bruscas de los precios en el mercado interior. En tal sentido, se adoptaron medidas de actuación en el mercado y liquidación de los excedentes con la exportación de 60.000 tm. de arroz elaborado y 30.000 tm. exportables en 1980.

REGULACION DE CAMPAÑA

En el Real Decreto 2.003/1978, de 25 de agosto, regulador de la campaña arrocerca 1978/79, se ha introducido un precio de intervención superior para el arroz cáscara, con el fin de asegurar precios más estables para el mismo. Este precio se calcula cada mes, sumando al 110 por 100 del precio de garantía a la producción del tipo II, los incrementos mensuales correspondientes. Cuando el precio testigo del arroz cáscara supere dos semanas consecutivas el 98 por 100 del de intervención superior, se suspenden las exportaciones, excepto las marquistas.

Por otra parte, también para la campaña 1978-79, se amplía la banda de precios del mercado libre, con el fin de que este pueda desenvolverse con mayor flexibilidad que en campañas anteriores. A estos efectos, en el Real Decreto 2.003/1978, en su disposición transitoria se incrementa con carácter coyuntural en una peseta/kilogramo, tanto el precio de venta del arroz cáscara adquirido por el SENPA, como el de intervención superior, para esta clase de arroz.

Disposiciones oficiales

Real Decreto 2.003/1978, de 25 de agosto, para la regulación de la campaña arrocerca 1978/79.

Real Decreto 2.057/1979, de 3 de agosto, de regulación de la campaña arrocerca 1979/80.

Orden de 26 de diciembre de 1978, sobre autorizaciones temporales para el cultivo de arroz durante 1979, correspondientes a la campaña arrocerca 1979/80.

Superficies y producciones

Durante 1979 prácticamente la superficie cultivada es la misma que el año anterior. Sin embargo, la mejor cosecha ha originado un aumento en la producción del 6,5 por 100 sobre la de 1978.

SUPERFICIE Y PRODUCCION

	SUPERFICIES (MILES HA.)			PRODUCCIONES (MILES TM.)		
	1978	1979	1979 1978-100	1978	1979	1979 1978-100
	Arroz	68	69	101,5	401	427

Precios de garantía

Los precios de garantía para el arroz cáscara de la campaña 1979/80 fueron fijados por el Real Decreto 2.057/1979, de 3 de agosto, análogamente a como se hiciera para la campaña 1978/79 con el Real Decreto 2.003/78, de 25 de agosto.

PRECIOS DE GARANTIA: PTAS./KG.

CLASE	TIPO	CAMPAÑA 1978/79	CAMPAÑA 1979/80	1979/80 1978/79-100
Largo	I	17,50	20,10	114,9
Redondo y semilargo	II	15,00	17,25	115,0
	III	14,60	16,30	111,6
	IV	13,90	16,00	115,1

Los incrementos de precio oscilaron entre el 11,6 por 100 y el 15,1 por 100.

PRECIO DE COMPRA

El precio de compra por el SENPA, se forma con el precio de garantía más los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación, así como los incrementos por derivación y las bonificaciones o depreciaciones según la calidad.

INCREMENTOS MENSUALES: PTAS./QM.

	1978/79	1979/80	1979/80 1978/79-100
Almacenamiento	6	6	100
Financiación	10	10	100
<i>Total</i>	16	16	100

Estos incrementos comprenden desde noviembre a junio, ambos inclusive.

Los incrementos de derivación, en los principales centros de comercialización han permanecido igual que en la campaña anterior.

INCREMENTOS DE DERIVACION: PTAS./QM.

	1978/79	1979/80	1979/80 1978/79-100
Sevilla	15	15	100
Tarragona	35	35	100
Valencia	50	50	100

PRECIO DE VENTA

El SENPA tiene fijado un precio de venta durante la campaña 79/80 para el arroz cáscara que será el que resulte de multiplicar por el factor 1,17, el precio de garantía a la producción y sumarle al producto los incrementos de derivación, las bonificaciones o depreciaciones y los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación.

Precios de intervención superior

Se establece para el arroz cáscara, un precio de intervención superior, que se calcula cada mes multiplicando el de garantía a la producción del tipo II por el factor 1,17 y sumándole los incrementos mensuales correspondientes.

Con el fin de garantizar al consumo un abastecimiento a niveles de precios reducidos, se fija un precio de intervención superior para el arroz «granza» que se calcula cada mes, multiplicando por el factor 1,7 el correspondiente precio de venta del SENPA del arroz cáscara tipo II de redondos y semilargos en la zona de incremento de derivación máxima.

Precios medios percibidos por los agricultores

En 1979 el precio medio percibido ha tenido un incremento del 3,4 por 100 pasando de 17,80 ptas./kg. a 18,41 ptas./kg. Este incremento ha sido sensiblemente igual al de los precios de garantía fundamentalmente debido al exceso de oferta como consecuencia de la buena cosecha obtenida.

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS PRO LOS AGRICULTORES: PTAS./KG.

	1978	1979	1979 1978-100
Arroz cáscara	17,80	18,41	103,4

Comercio exterior

COMERCIO EXTERIOR

TIPO	IMPORTACION				EXPORTACION			
	1978		1979		1978		1979	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Arroz cáscara	9	687	3	316	13	567	—	0,5
Arroz carga	0,6	64	0,8	105	8.047	202.683	32.815	766.416
Arroz elaborado:								
Envases hasta 5 kg.	30	1.533	0,6	164	6.577	201.242	2.797	88.228
Envases de más de 5 kg.	138	7.021	5	464	23.965	715.177	15.893	374.727
Arroz partido	—	4	—	—	10.441	209.813	3.785	70.076

REGULACION DEL MERCADO

Compras en régimen de garantía

Las compras en régimen de garantía, se realizan a través del SENPA, bien en sus propios almacenes, o en depósito en panera de agricultor.

La compra de arroz cáscara en almacén del SENPA, comprende como trámites fundamentales los siguientes:

Clasificación provisional y estiba de la mercancía.

Anticipo en el pago al agricultor.—Para agilizar la financiación del arroz cáscara entregado al SENPA, y si la partida reúne condiciones adecuadas y el agricultor lo desea, percibe como anticipo del importe de aquellas, el 80 por 100 de la valoración.

Dictamen de la comisión analizadora.—Independientemente del análisis orientador realizado a la entrega de la partida de arroz, por el jefe de almacén, se procede a la toma de muestras representativas de cada partida, para su envío a la comisión analizadora y dictaminadora del arroz.

Formalización de la compra.—El dictamen y valoración emitidos por la comisión, basado en las determinaciones analíticas, sirve al jefe de almacén para proceder a la clasificación definitiva y pago complementario de la cantidad restante.

Las compras de arroz cáscara en depósito en panera de agricultor, comprende como trámites fundamentales:

El contrato en depósito se formaliza en impreso establecido al efecto, y previo dictamen de la muestra analizada por la comisión analizadora y dictaminadora, el jefe de almacén extenderá un negociable por el 80 por 100 de la partida aforada al precio fijado por la comisión.

El precio del kilogramo de arroz pagado en el momento de formalización del contrato de compra-venta y depósito (80 por 100 del aforo), se complementa a beneficio de cualquiera de las partes contratantes, atendiendo:

- Al nuevo dictamen de cada partida, tomada en el momento de la salida del arroz depositado, para su entrega al SENPA.
- A la retribución por almacenamiento y financiación

calculada a razón de 6 pesetas por quintal y mes, aplicada por meses completos y vencidos.

En el cuadro que se inserta a continuación, figura el volumen de compras en las últimas campañas.

COMPRAS DE ARROZ CÁSCARA POR EL SENPA. TM.

PROVINCIA	CAMPAÑA 1977-78	CAMPAÑA 1978-79
Tarragona	—	—
Badajoz	—	311
Cádiz	—	—
Sevilla	16.897	13.830
<i>Total</i>	16.897	14.141

Liquidación de excedentes

La intervención del SENPA en operaciones de comercio exterior ha sido la siguiente:

Concursos-subastas de restituciones a la exportación del arroz.

A lo largo del año 1979, se exportó el arroz elaborado equivalente a 45.000 tm. de arroz cáscara al amparo de la moción del FORPPA sobre medidas de actuación en el mercado del arroz y liquidación de excedentes en la campaña 1978-79, aprobado en el Consejo de Ministros, del día 14 de octubre de 1979. En dicha moción se encomendó al SENPA realizar los tres concursos-subasta para la exportación de arroz elaborado, cargo o blanco equivalente cada uno a 15.000 tm. de arroz cáscara con una restitución máxima de 4.250 ptas./tm. Los citados concursos-subasta de restituciones se celebraron los días 17 de noviembre de 1978 y 3 y 18 de enero de 1979.

Con fecha 12 de junio de 1979 se celebraron dos nuevos concursos-subasta para la exportación de arroz elaborado equivalente a un total de 15.000 tm. de arroz cáscara, de los que 7.500 tm. eran de arroz procedente del SENPA y las 7.500 tm. restantes del mercado libre.

Con referencia a la actual campaña arrocerá, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de septiembre de 1979, aprobó la moción de FORPPA sobre liquidación de excedentes de arroz a la campaña arrocerá 1979/80. En el punto primero de dicha moción, arroz elaborado cargo o blanco, equivalente a 20.000 toneladas de arroz cáscara cada uno de ellos. Dichos concursos-subasta se han celebrado los días 18 de octubre y 4 y 27 de diciembre de 1979. La liquidación de las restituciones a las empresas adjudicatarias se realizarán dentro del año 1980.

Restitución a la exportación de arroz blanco en operaciones marquistas.

Autorizado el SENPA, por Resolución de la Presidencia del FORPPA, de 23 de octubre de 1978, para conceder restituciones a las exportaciones marquistas de arroz blanco elaborado, se publicó una circular en el Boletín Oficial del Estado, de 23 de diciembre de 1978, por la que se dictaban las normas para acogerse a la restitución de 4 ptas./kg. de arroz cáscara equivalente, en las exportaciones de arroz blanco elaborado en operaciones marquistas. Durante la campaña arrocerá 1978/79 se concedió y liquidó a los exportadores la restitución de 4 ptas./kg. a un total de 1.800 tm. de arroz cáscara, aproximadamente.

En la actual campaña arrocerá fue autorizado el SENPA, por Resolución de la Presidencia del FORPPA, de 25 de septiembre de 1979, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 14 de septiembre de 1979, para conceder restituciones a las exportaciones marquistas de arroz blanco elaborado. Se publicó una circular en el Boletín Oficial del Estado, de 15 de noviembre de 1979, por la que se dictaban normas para acogerse a la restitución de 5 ptas./kg. de arroz cáscara equivalente, en las exportaciones de arroz blanco en operaciones marquistas. Dada la fecha de vigor al día siguiente de su publicación, hasta 31 de diciembre únicamente se concedió y liquidó la citada restitución de arroz cáscara para la exportación del equivalente a 155 tm., aproximadamente.

La liquidación total de esta operación se efectuará en 1980.

LEGUMINOSAS DE ALIMENTACION HUMANA

Superficies y producciones

En cuanto a las superficies cultivadas hay que señalar, el descenso del cultivo de garbanzos del 8 por 100 y el de las judías en un 6,7 por 100, mientras que las lentejas han aumentado en un 7 por 100. Estas variaciones de cultivo no han correspondido, en general, con las producciones, pues solamente los garbanzos mantuvieron el mismo signo de descenso, que en la producción representó el 9,9 por 100. Las judías frente al descenso del cultivo incrementaron la producción en un 4,1 por 100 y las lentejas, por el contrario, ante el aumento de cultivo descendió la producción en un 8,7 por 100.

SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

PRODUCTO	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCIONES (MILES TM.)		
	1978	1979	1979 1978-100	1978	1979	1979 1978-100
Judías grano	150	140	93,3	98	102	104,1
Lentejas	71	76	107,0	59	48	81,3
Garbanzos	112	103	92,0	71	64	90,1

Precios medios percibidos por los agricultores

Los precios medios tuvieron una fuerte tendencia a la baja manifestada en un 25 por 100 en las judías y un 21,9 por 100 en los garbanzos, solamente las lentejas incrementaron sus precios en un 3,1 por 100.